

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Radicación: **2021-01873-00**
Demandante: BANCO W S.A.
Demandado: FLOREZ CHAVEZ JAIRO ALBEIRO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por BANCO W S.A a través de apoderada judicial en contra de FLOREZ CHAVEZ JAIRO ALBEIRO

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por **BANCO W S.A**, el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas **SHT507** dado en garantía mobiliaria a **FLOREZ CHAVEZ JAIRO ALBEIRO**.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.
- 2. CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en la parte motiva del presente proveído.
- 3. RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA a la abogada LEIDY PERDOMO DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.060.674 y Tarjeta Profesional No.296.250 del C.SJ en los términos del poder conferido. -

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. de Julio de 2021
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria

